



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210101700

Revisado el escrito de subsanación, debe advertirse que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 2°** del proveído calendado trece (13) de enero del 2022, debido a que no arrimó el certificado especial del predio de mayor extensión.

Conforme a lo indicado en el escrito de subsanación, presentó la demanda de manera prematura, pues uno de los requisitos contemplados en el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del P., es incoar la demanda, acompañándola con el certificado especial requerido en la inadmisión.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO.- Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d355ec758dc2436bd0230e91b4819620b2ffab78982d2cda1ed5ffaad24b7cf2**

Documento generado en 03/02/2022 11:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>